



SECRETARIA
DE
MARINA

Procedimiento para dar
Baja a Buques

ESTABLECIMIENTOS DE

A-017

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NUM. 117

MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, Secretario de Marina, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 5º fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que cada unidad y establecimiento de la Dependencia, debe contar con las Directivas Para la Entrega Recepción de Buques Construidos por la Secretaría de Marina-Armada de México.

Que la política que debe imperar en el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Marina-Armada de México, obliga a establecer el procedimiento que debe observarse para determinar la entrega-recepción de los buques construidos por la Institución, a fin de que cumplan con las especificaciones, pruebas de muelle, de mar y demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Para su debida observancia se expiden las Directivas Para la Entrega Recepción de Buques Construidos por la Secretaría de Marina-Armada de México.

SEGUNDO.- Procedimiento que deberá seguirse para la entrega-recepción de un buque recién construido.

1.- Cuando la Subsecretaría de Marina reciba la información de la Dirección General de Construcciones Navales, por la terminación de un buque construido, lo comunicará al Estado Mayor General de la Armada.

Continúa hoja dos.



ACUERDO NUM. 117

- Hoja dos -

2.- El Estado Mayor General dispondrá la integración de una Comisión Evaluadora para determinar si realmente el buque cumple con las especificaciones y se encuentra listo para su entrega-recepción. En esta comisión participará un representante de cada una de las siguientes áreas:

Estado Mayor (Sección Cuarta)
Dirección General Adjunta de Construcción Naval.
Dirección General Adjunta de Ingeniería y Mantenimiento
Dirección General Adjunta de Armamento Naval
Dirección General Adjunta de Electrónica y Sistemas.

3.- La Comisión Evaluadora comprobará que se hayan efectuado correctamente las pruebas de muelle a satisfacción. Comprobará además lo siguiente:

- A.- Que los planos de distribución general y de instalación estén completos según la relación que formule la Dirección General de Construcciones Navales, estén disponibles y los espacios y las áreas coincidan con lo previsto.
- B.- Que el equipamiento sea el que está aprobado según el manual de "especificaciones".
- C.- Que los acabados sean los que correspondan a estándares aceptables, o a los previstos en detalle cuando así se especifique.

4.- Si la determinación es afirmativa, el Estado Mayor General (Sección Cuarta) y la Dirección General Adjunta de Construcción Naval, procederán a formular el programa de "Pruebas de Mar", fijando la fecha respectiva.

5.- Si los resultados de las pruebas no son satisfactorios por fallas o deficiencias imprevistas, el Astillero procederá a su corrección o modificación y se coordinará lo necesario para una nueva prueba.

6.- Cuando las pruebas hayan concluido definitivamente, el Estado Mayor General girará la orden correspondiente para que el buque desarrolle operaciones durante 15 días continuos, a fin de que se verifiquen fehacientemente los resultados de las pruebas oficiales, incluyendo: consumos reales de combustible a máxima velocidad, velocidad media, velocidad de cruceo y velocidad mínima aplicable, teniendo en cuenta que estas pruebas se deben desarrollar siempre a desplazamiento medio.

Continúa hoja tres.



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO NUM. 117

- Hoja tres -

Además, se incluirán los círculos de evolución en las maniobras y todas aquellas comprobaciones de los sistemas y equipos que el Comandante de la unidad tenga a su cargo, tomando en consideración la objetividad práctica en el servicio a que están destinados.

7.- Cuando los resultados sean satisfactorios, estos se asentarán en un formato que será protocolizado al firmar los participantes autorizados oficialmente, siendo éste un documento importante que se anexará a toda la documentación del buque.

8.- Al recibir la información correspondiente, el Estado Mayor General lo comunicará al Alto Mando, quien determinará la fecha de la entrega-recepción de la unidad.

9.- La entrega-recepción se llevará a cabo con la intervención de la Inspección y Contraloría General de Marina, formulándose una sola acta, en la forma que a continuación se indica:

- A.- La Subsecretaría de Marina, Dirección General de Construcciones Navales entregará a la Oficialía Mayor de Marina.
- B.- La Oficialía Mayor de Marina hará la entrega al Estado Mayor General de la Armada.
- C.- El Estado Mayor General de la Armada a su vez efectuará la entrega a la comandancia del buque conforme al formato del acta de entrega-recepción que se anexa al presente acuerdo.

10.- Cuando la entrega-recepción se haga en forma condicionada, esto es, con algunos asuntos importantes por solucionar, deberán quedar claramente establecidos los períodos o las fechas de su conclusión.

11.- Cuando hayan fenecido los plazos o fechas establecidos, se convocará a una nueva reunión por parte del Estado Mayor General para analizar la situación con la intervención de la Inspección y Contraloría General de Marina y Oficialía Mayor; a fin deslindar las responsabilidades en caso de incumplimiento de alguna de las partes, definiendo las acciones a tomar.

Continúa hoja cuatro.

ACUERDO NUM. 117

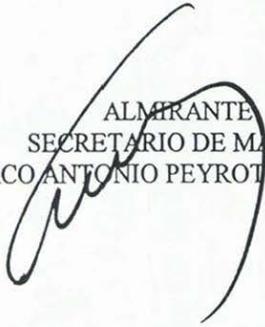
- Hoja cuatro -

12.-Por último, recibido el buque, durante un período de seis meses cumplirá las operaciones que le asigne el mando y se llevará un registro de todas aquellas fallas o defectos que se observen, y que por su naturaleza o importancia deban ser corregidos a satisfacción de la Armada, a cargo del Astillero constructor o el que se determine.

TRANSITORIO

UNICO.- Se derogan todas las disposiciones internas administrativas de la Secretaría de Marina-Armada de México, que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo, en relación a los anteriores procedimientos de entrega-recepción de buques.

Se expide el presente Acuerdo Secretarial, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.



ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA
MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ.